



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) para la temporada de caza de 2010-2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 25 de junio de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que en desarrollo del Plan General de Caza de la temporada 2007-08, se establecen los documentos técnicos de gestión de los terrenos cinegéticos y las medidas de control de especies antropófilas y cinegéticas («Boletín Oficial de Aragón» nº 77, de 29 de junio de 2007) y en la Disposición Transitoria 3ª de la Orden de 11 de junio de 2009, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Caza para la temporada 2009-2010 («Boletín Oficial de Aragón» nº 120, de 24 de junio de 2009), se ha redactado el Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos de la Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo para la temporada 2010-2011.

En consecuencia, a propuesta del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel y celebrada la Junta Consultiva de 26 de abril de 2010, esta Dirección General ha resuelto aprobar el siguiente Plan Anual de Aprovechamientos Cinegéticos:

I - NORMAS ESPECÍFICAS DE LA RESERVA DE CAZA

CAZA MAYOR

Cabra Montés

1. Especies: Cabra Montés

2. Modalidades de caza: Rececho.

3. Periodo hábil: Primer domingo de octubre de 2010 hasta 31 de mayo de 2011. La caza de trofeo y selectiva de machos a rececho finaliza el 31 de mayo incluido, mientras que la caza selectiva ordinaria finaliza el primer domingo de marzo de 2011; todo ello sin perjuicio de que estas fechas puedan modificarse por el Director Técnico de la reserva al objeto de cumplir las finalidades de este Plan o por adecuación al Plan General de Caza.

4. Días hábiles: a determinar por la Dirección Técnica de la Reserva.

5. Cupo anual: 16 ejemplares: 3 de trofeo (para los que se adjudicarán 3 permisos), 8 en selectiva ordinaria (para los que se adjudicaran 4 permisos y 5 en selectiva de machos (para los que se adjudicarán 5 permisos).

6. Distribución permisos de trofeo:

— 1 permiso para la propiedad

— 0 permisos para cazadores locales

— 1 permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

— 1 permiso para cazadores nacionales y comunitarios

En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría podrán optar a estos permisos cazadores de otras, con preferencia por razones de proximidad.. Se sortearán cazadores de reserva por categorías por si diese el caso de alguna renuncia.

7. Duración de los permisos de trofeo: Dos (2) días de duración.

8. Distribución permisos de selectiva ordinaria:

— 2 permisos para la propiedad

— 2 permisos para cazadores locales

En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría podrán optar a estos permisos cazadores de otras, con preferencia por razones de proximidad.. Se sortearán cazadores de reserva por categorías por si diese el caso de alguna renuncia.

9. Duración de los permisos de selectiva ordinaria: Un (1) día de duración.

10. Distribución permisos de selectiva de machos:

— 2 permisos para la propiedad

— 1 permiso para cazadores locales

— 1 permiso para cazadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

— 1 permiso para cazadores nacionales y comunitarios.

En caso de quedar vacantes permisos de alguna categoría podrán optar a estos permisos cazadores de otras, con preferencia por razones de proximidad.. Se sortearán cazadores de reserva por categorías por si diese el caso de alguna renuncia.

11. Duración de los permisos de selectiva de machos: Dos (2) días de duración.

12. Cupos. Rececho: 1 pieza por permiso de trofeo, 1 pieza por permiso en selectiva de machos y 2 piezas por permiso de selectiva ordinario (hembra y cabrito).

13. Plazo general de admisión de solicitudes.



Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que aparece como anexo I, en la página web del Gobierno de Aragón. El plazo de admisión comenzará con carácter general el día 15 de septiembre y finalizará el 30 de Noviembre. La presentación podrá efectuarse en el Registro del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel o en cualesquiera de los Servicios Provinciales de Medio Ambiente restantes y en las oficinas comarcales agroambientales así como en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli en Zaragoza o por cualquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Serán anuladas las solicitudes, sin comunicación expresa al interesado, por cualquiera de los siguientes motivos:

1. Las recibidas fuera de plazo.
2. Las repetidas, siendo anuladas todas las presentadas por el solicitante.
3. Las que no vengan acompañadas de la fotocopia completa del DNI del solicitante o su mal estado o calidad impida que los datos puedan leerse correctamente.
4. Las que se encuentren mal cumplimentadas o ilegibles o estén sin firmar.
5. Las que no estén cursadas en el modelo oficial vigente
6. Las que contengan datos falseados.

14. Adjudicación de permisos:

Los permisos se adjudicarán mediante sorteo por modalidades y tipo de cazadores, que se celebrará el día 10 de septiembre de 2010 a las 12,00 horas de la mañana en las oficinas del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, c/ San Francisco 27.

Jabalí

1. Especies: jabalí.
2. Modalidades de caza: batidas. Éstas no podrán coincidir en día con el rececho y además deberán tener una separación temporal mínima de una semana entre la batida y el rececho posterior.
3. Periodo hábil: En batida del primer domingo de octubre de 2010 hasta cuarto domingo de febrero de 2011.
4. Días hábiles: Se determinarán por la Dirección de la Reserva.
5. Distribución permisos de batida: a determinar por la Dirección Técnica de la reserva.
6. Duración de los permisos de batida: Un (1) día de duración.
7. Cupo: Sin cupo.
8. Batidas: Cinco (5), para cazadores locales dentro de su ámbito territorial (tres en Ejulve, dos en Villarluengo).
9. Nº de cazadores por cuadrilla: entre 15 y 30
10. Nº de perros: Máximo 30

CAZA MENOR

1. Especies: Se autoriza la caza de las especies que se consideren como de caza menor en el Plan General de Caza para la temporada 2010-2011.
2. Modalidades de caza: Las modalidades para la caza menor serán al salto o en mano con escopeta y un máximo de dos perros por cazador.
3. Periodo hábil: Los que se especifiquen en el Plan General de Caza para la temporada 2010/2011.
4. Días hábiles temporada ordinaria: Sábados, domingos y festivos no coincidentes con días de batidas ni de recechos.
5. Días hábiles media veda: Agosto 2010: 7, 8, 14, 15, 21 y 22; Septiembre 2010: 4 y 5
6. Número y distribución de permisos:
 Nº máximo de cazadores locales de Ejulve por día hábil: 40
 Nº máximo de cazadores locales de Villarluengo por día hábil: 5
 Podrán practicar la caza menor únicamente los poseedores de la tarjeta acreditativa de local o de la tarjeta de invitación municipal y dentro, exclusivamente, del término municipal por el que son locales o del término municipal del ayuntamiento titular de la tarjeta de invitación, en este segundo tipo de tarjeta.
7. Cupo: temporada ordinaria: tres (3) piezas por cazador y día.
 Media veda: diez (10) piezas por cazador y día pudiendo estar integrado este cupo por codornices, tórtolas y palomas torcaces.
8. Nº de perros autorizados: Dos (2) como máximo por cazador.
9. Predadores: Será de aplicación lo establecido por el Plan General de Caza.



II - NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CACERÍAS

Normas para la realización de recechos.

1. Para la caza de rececho podrán autorizarse rifles de cerrojo o semiautomáticos con calibre superior a 6 mm. y con mira telescópica.

2. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Celadores o Agentes de Protección de la Naturaleza, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

3. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

Normas para la realización de batidas al jabalí.

1. El horario de cacería es desde las 7 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales.

2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

3. Se autoriza durante el ejercicio de la caza mayor únicamente la tenencia y uso de cartuchos con bala. Queda prohibida la tenencia de postas así como su utilización.

4. Una vez situados los cazadores en sus puestos e iniciada la cacería queda prohibido el movimiento de personas entre los puestos, quedando facultados los Vigilantes y Agentes de la autoridad a expulsar al cazador que realice ese comportamiento.

5. Quedan terminantemente prohibidos los acompañantes en los puestos de caza, pudiendo entrar en el monte únicamente aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza por la Dirección Técnica de la Reserva y los Agentes de Protección de la Naturaleza presentes en la batida.

6. Queda prohibido situar los tiros o batir fuera de las zonas señaladas o indicadas al efecto.

7. Queda prohibido dividirse en pequeños grupos para batir separadamente la zona asignada, debiendo actuar siempre de forma conjunta.

8. Los cazadores al aceptar el permiso quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes de la autoridad, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

9. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

10. Los resacadores, mientras se desarrolla la batida, deberán llevar puesto en todo momento chaleco reflectante.

Normas para la caza menor.

1. El horario de cacería es desde las 7 horas hasta las 17, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17,30 horas oficiales, salvo para la media veda en la que el horario hábil será el establecido por el Plan General de caza para la temporada 2010-2011 (desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta).

2. No se autoriza el uso de armas semiautomáticas cuyo cargador contenga más de dos cartuchos.

3. Queda prohibida durante la cacería la tenencia y uso de cartuchos con bala. Igualmente queda prohibida la tenencia o utilización de postas.

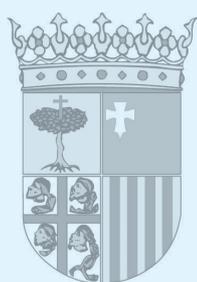
4. Los cazadores quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Celadores y agentes de la autoridad, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente.

5. Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico sus piezas de caza, que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas.

6. Queda prohibida la cacería en aquellas superficies en que no se haya recolectado la cosecha.

III - TIPOLOGIA DE CAZADORES Y CUADRILLAS.

1. Para la consideración de un cazador como local, autonómico o nacional se estará a lo dispuesto en los arts. 14.12 y 14.13 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y definido en el Plan Técnico de la Reserva y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 14/2007, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de declaración de la Reserva de Caza «de las Masías de Ejulve-Maestrazgo».



2. El Servicio Provincial podrá exigir la acreditación documental individual de dichas condiciones. La condición de cazador local o autonómico será acreditada mediante certificado de vecindad expedido por el ayuntamiento correspondiente.

3. La cuadrilla de cazadores locales estará constituida por cazadores locales. En los casos en los que no pueda completarse el número mínimo exigido para la realización de la batida, podrán incorporarse a la misma cazadores hasta cinco cazadores (5) de la Comunidad Autónoma o nacionales previa presentación a la dirección de la Reserva de sus correspondientes acreditaciones.

IV - IMPORTE DE LOS PERMISOS.

MODALIDAD	Cuota de Entrada	CC herida y no cobrada	CC Hembras y cabritos	CC machos hasta 204 p.	CC machos 205-225 p.	CC machos 206 p. o más
S. Ordinaria	80 %	50 %	50 %	-	-	-
S. Machos	75 %	75 %	-	75 %	-	-
Trofeo	50 %	50 %	-	-	20 %	20 %

Reducción de cuotas para cazadores locales sobre las valoraciones aplicadas a cazadores nacionales, comunitarios y autonómicos (CC: Cuota Complementaria).

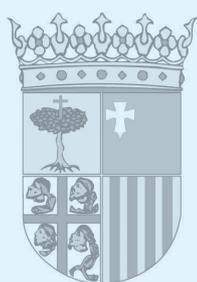
MODALIDAD	Cuota de Entrada	CC herida y no cobrada	CC Hembras y cabritos	CC machos hasta 204 p.	CC machos 205-225 p.	CC machos 206 p. o más
S. Ordinaria	80 %	50%	50%	-	-	-
S. Machos	50 %	50%	-	75 %	-	-
Trofeo	0 %	0 %	-	-	75 %	75 %

Reducción de cuotas para propietarios sobre las valoraciones aplicadas a cazadores nacionales, comunitarios y autonómicos (CC: Cuota Complementaria).

Tipo de cazador	Cuota Entrada CE	Cuota Complementaria	CC herida no cobrada
Nacional y comunitario	60	30	30
Autonómico	60	30	30
Propietario	12	15	15
Local	12	15	15

Tipo de cazador	Cuota de Entrada	CC Her. no cob.	Hasta 165 ptos.	De 166 a 204 ptos. (por punto)
Nacional y comunitario	290	290	320	15,5
Autonómico	290	290	320	15,5
Propietario	145	145	80	3,88
Local	72,5	72,5	80	3,88

Cazador	CE	CC her. no cob.	205 ptos.	206-215 ptos.(xpt)	216-225 ptos.(xpt)	226-235 ptos.(xpt)	236-260 ptos.(xpt)	> 260 ptos.(xpt)
Nal.+Com	380	380	1022	47,8	96	141,5	159,5	320
Autonom	380	380	1022	47,8	96	141,5	159,5	320
Pptario.	380	380	255,5	11,95	24	35,38	39,88	80
Local	190	190	817,6	38,24	76,8	113,2	127,6	256

**Cazadores locales (caza menor y jabalí)**

Los cazadores locales podrán obtener una tarjeta, expedida por la Dirección de la Reserva, válida para el ejercicio de la caza menor en temporada ordinaria, media veda y caza del jabalí en batidas.

Precio de tarjeta de temporada para locales: 30,00 € en concepto de cuota de entrada.

A los cazadores locales no se les imputa cuota complementaria por caza menor.

No se pagará cuota complementaria por jabalíes cazados en batidas

V - MEDIDAS CIRCUNSTANCIALES.

Con el fin de desarrollar los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos y siempre bajo autorización del Director Técnico de las reservas, podrá ejercitarse la caza de rececho o batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, a propuesta de la Dirección Técnica de la Reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la Reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas.

Zaragoza, 12 de julio de 2010.

**La Directora General de Desarrollo
Sostenible y Biodiversidad,
ANA ISABEL LASHERAS MEAVILLA**